

**RESOLUCIÓN 57/2018 DE 1 DE JUNIO DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN LA ESCUELA DE TEATRO 2018 DE LA SEDE DE BAEZA.**

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4 establece entre otras cuestiones:

“Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado”.

Para dar cumplimiento a dicho precepto, la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un sistema de becas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los cuales se encuentra la programación de la Escuela de Teatro 2018, objeto de la esta convocatoria.

Con la presente Resolución, se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las becas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 14 de enero de 2015)

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar ayudas para la asistencia y realización de las actividades académicas que conforman la programación de la Escuela de Teatro 2018, con arreglo a las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución, en la siguiente modalidad de ayudas:

- a) De matrícula
- b) De alojamiento

Segundo: Estas ayudas serán financiadas con cargo al Capítulo IV del Presupuesto por un importe máximo de 3.300 €

Tercero: El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR   
José Sánchez Maldonado

## ANEXO I

1. **Objeto de las Ayudas.** Estas ayudas tienen por objeto sufragar los gastos de asistencia a las actividades académicas que conforman la Programación "Escuela de Teatro 2018".
2. **Modalidades de Ayudas.** Las ayudas ofertadas serán las siguientes:
  - a. **De Matrícula.** Comprenderá exclusivamente la exención del pago del importe de la matrícula correspondiente al Curso para el que se concede (90 euros). En ningún caso incluirá las tasas de secretaría (8 euros), que deberán ser abonadas por todos los alumnos.
  - b. **De Alojamiento.** La ayuda consistirá en que la Universidad proporcionará alojamiento en sus instalaciones, en régimen de habitación compartida, durante los días de duración de las actividades para la que se conceda dicha ayuda (75 euros para 5 días máximo).
3. **Destinatarios.** Podrán solicitar estas Ayudas aquellas personas que hayan solicitado matricularse en las actividades académicas que conforman la Programación de la Escuela de Teatro para 2018 de la Universidad Internacional de Andalucía, a celebrar en la Sede de Baeza.

Para que las solicitudes de Ayudas sean admitidas a trámite, el solicitante deberá haber formalizado matrícula y abonar, al menos, las tasas de Secretaría (8 euros).

**Los residentes en localidades situadas a menos de 50 km de Baeza sólo podrán solicitar las ayudas de matrícula.**

4. **Número de Ayudas.**
  - a. Se concederán 4 ayudas de matrícula y 4 de alojamiento, para cada uno de los cursos de los relacionados en el Anexo II de esta Resolución.
  - b. Las ayudas se podrán solicitar exclusivamente para matrícula o para ambas modalidades: matrícula y alojamiento.
  - c. En el caso de que no se llegaran a cubrir las ayudas de matrícula y/o alojamiento asignadas a cada modalidad y/o a cada curso en la convocatoria, la Comisión de Selección podrá intercambiar tanto el número de ambas modalidades de ayudas entre sí como su asignación a los 5 cursos, según la demanda de solicitudes y hasta completar el máximo del presupuesto asignado a la convocatoria.
5. **Incompatibilidades.** Sólo podrá obtenerse Ayuda para uno de los cursos. En este sentido, los solicitantes de Ayudas deberán hacer constar los cursos o encuentros para los que solicitan la ayuda, en el orden de prioridad que consideren.
6. **Solicitantes.** Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en las distintas Sedes y en el Rectorado de la Universidad. Igualmente se podrá obtener a través de la página web de esta Universidad (<http://www.unia.es>)

Las solicitudes también se podrán presentar a través de la Oficina Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>)

7. **Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente de la publicación de la presente resolución y el día **16 de junio de 2018**.
8. **Documentación.** Para optar a las Ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo antes mencionado, la siguiente documentación:
  - a. Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2016. En el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento oficial, que acredite la situación económica familiar o bien, en su caso, declaración jurada en la que se detallen todos los recursos económicos de la unidad familiar.
  - b. Documentación acreditativa de la titulación o titulaciones académicas (en el caso de que las posea) y el o los expedientes académicos de las mismas.
  - c. Documentación acreditativa de las circunstancias socio-familiares, alegadas.
  - d. C. Vitae de el/la solicitante

#### 9. **Selección.**

El estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, se llevará a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía.

Reunida la Comisión de Ayudas al Estudio para la evaluación de las solicitudes formulará, conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, propuesta de resolución provisional. Para la prelación de las solicitudes que reúnan los requisitos anteriores, se tendrá en cuenta la siguiente baremación:

- a. Expediente Académico. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, el nivel de la titulación académica de los solicitantes, su afinidad con el Programa para el cual solicita la ayuda y el rendimiento académico en dicha titulación.
- b. Nivel Económico. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, los ingresos económicos de los/as solicitantes acreditados documentalmente.  
Para poder optar a la adjudicación de una de las ayudas, será necesario obtener una puntuación superior a cero en este apartado.
- c. Situación Socio-económica. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, las circunstancias socio-económicas acreditadas documentalmente por el/la solicitante.
- d. Otros Méritos. La Comisión de Selección valorará hasta con un máximo de 1,5 puntos, la formación y experiencia de los solicitantes en materia afines a los contenidos del programa.

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el alumno será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, que obtenga un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados por esta finalidad.

#### **10. Propuesta de Resolución**

La Comisión de Ayudas al Estudio, hará pública la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes y la modalidad o modalidades de ayudas concedidas, relación de solicitantes de ayudas denegadas con indicación de las causas de denegación. Asimismo deberá especificar la evaluación realizada y los criterios de valoración seguidos para llevarla a cabo. Contra dicha propuesta los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Ayudas al Estudio, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, elevará propuesta de resolución al Rector.

#### **11. Resolución**

La resolución de concesión definitiva que adopte el Rector se hará pública a través del tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>). Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

#### **12. Revocación**

Las adjudicaciones de las ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no hecho uso de ella, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación y falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de otras personas físicas o jurídicas.

### **ANEXO I**

- SEGUIMOS CONSTRUYENDO EL PERSONAJE...(Código 3770)
- HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN TEATRAL AMATEUR (Código 3771)
- DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE AMOR (Código 3772)
- EL ACTOR FRENTE AL CLOWN (Código 3773)
- DRAMATURGIA ACTORAL: REESCRITURA E INTERPRETACIÓN DE TEXTOS CLÁSICOS (Código 3774)